



ASOCIACIÓN DEL FÚTBOL ARGENTINO

BOLETÍN N° 6816

- RESOLUCIONES DE LA MESA DIRECTIVA DEL 16.01.2026 -

CAMPEONATOS DE ASCENSO 2026

Se reprograma la fecha de inicio para los Campeonatos de Primera Nacional y Primera División "B", quedando fijada para el 14 de Febrero de 2026, manteniéndose por otra parte, el 21 de Febrero de 2026 para el inicio del Campeonato de Primera División "C".

COMUNICACIÓN DE LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES DE LA AFA

Se dispone que los clubes deberán informar y acreditar, antes del 24 de enero, la designación de una (1) persona autorizada por disciplina para realizar actos procesales ante los Órganos Jurisdiccionales de la AFA. La designación deberá instrumentarse mediante nota en hoja membretada, suscripta por el Presidente y el Secretario (o quienes los sustituyan), conforme art. 73 del Reglamento General.

Asimismo, se establece que los descargos de jugadores, jugadoras y oficiales deberán remitirse desde sus cuentas personales, reservándose los Órganos Jurisdiccionales de la AFA la facultad de citar a descargo presencial y/o requerir aclaraciones cuando lo estimen pertinente.

CIRCULAR FIFA 1955 - ENMIENDAS AL REGLAMENTO DE LA CÁMARA DE COMPENSACIÓN DE LA FIFA Y AL REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTO DEL TRIBUNAL DEL FÚTBOL

Por Boletines Complementarios 01 y 02 se publican el Reglamento de la Cámara de Compensación de la FIFA - Enero 2026 y, el Reglamento de Procedimiento del Tribunal del Fútbol - Edición de Enero 2026, respectivamente.

Además, podrán ser descargados desde los siguientes enlaces:

<https://digitalhub.fifa.com/m/58e04fab1c107168/original/Reglamento-de-la-Camara-de-Compensacion-de-la-FIFA-Edicion-de-enero-de-2026.pdf>

<https://digitalhub.fifa.com/m/100b65a0d7b3d17a/original/Reglamento-de-procedimiento-del-Tribunal-del-Futbol-Edicion-de-enero-de-2026.pdf>

A continuación se transcribe el texto de la Circular FIFA 1955 del 16.01.2026.

Señoras y señores:

Nos complace informarles de una enmienda al Reglamento de la Cámara de Compensación de la FIFA y de varias enmiendas al Reglamento de procedimiento del Tribunal del Fútbol, aprobadas por el Consejo de la FIFA en la sesión celebrada el 17 de diciembre de 2025.

En los párrafos siguientes se exponen brevemente dichas enmiendas.

Enmienda al Reglamento de la Cámara de Compensación de la FIFA

Desde la puesta en marcha de la Cámara de Compensación de la FIFA en noviembre de 2022, dicha entidad ha gestionado el abono de más de 400 millones de USD a casi 3000 clubes formadores.

La información de que se dispone muestra que un porcentaje considerable de las compensaciones por formación equivalen a cantidades minúsculas (en algunas ocasiones, incluso inferiores a 1 EUR), pues corresponden a casos en los que un jugador ha estado inscrito en el club formador por un periodo de tiempo muy breve.

De hecho, las asignaciones inferiores a 100 EUR representan un 13.3 % de la cantidad total de pagos, pero únicamente el 0.05% del total de dinero asignado.

En vista de esta circunstancia y a fin de agilizar aún más las operaciones y el abono de los pagos en beneficio de las partes interesadas, **se ha establecido un importe mínimo de 100 EUR**, de

manera que las asignaciones correspondientes a compensaciones por formación que no alcancen esta cantidad se descarten y no se incluyan en las órdenes de asignación.

Dicha enmienda se refiere al artículo 12, apartado 4 del Reglamento de la Cámara de Compensación de la FIFA.

Enmiendas al Reglamento de procedimiento del Tribunal del Fútbol

Se han aprobado varias enmiendas menores al Reglamento de procedimiento del Tribunal del Fútbol a fin de codificar prácticas existentes y aclarar procedimientos aplicables, lo que permitirá garantizar que la labor del tribunal se lleve a cabo de forma coherente y previsible. Las enmiendas están relacionadas con los siguientes asuntos:

Derecho aplicable: en el contexto de la introducción del marco reglamentario provisional, se ha eliminado la expresión «características específicas del deporte» a fin de garantizar la coherencia con el Reglamento sobre el Estatuto y la Transferencia de Jugadores.

Composición del Tribunal del Fútbol: con relación al hecho de que el Tribunal del Fútbol se compone de diferentes cámaras, cada una de las cuales tiene un presidente y uno o varios vicepresidentes, las enmiendas codifican la práctica ya existente en virtud de la cual algunas cámaras pueden tener más vicepresidentes.

Cuestiones procedimentales preliminares: se han aclarado las circunstancias en las que se pueden adoptar decisiones expeditivas.

Mediación: las enmiendas codifican quién puede proponer la mediación en una disputa y quién puede ratificar un acuerdo extrajudicial.

Solicitudes regulatorias: las enmiendas determinan que las solicitudes relativas a la liberación de jugadores para jugar con su selección nacional se deben presentar ante la Cámara del Estatuto del Jugador a través del portal jurídico de la FIFA.

Solicitudes de elegibilidad o cambio de federación: se ha incluido un nuevo artículo en el que se aclaran el procedimiento, el canal de presentación y los plazos para las solicitudes relativas a la elegibilidad de un jugador para jugar con una selección nacional y las relativas a un cambio de federación.

Las enmiendas citadas se refieren a las siguientes disposiciones: artículo 3; artículo 4, apartados 3, 4 y 5; artículo 19, apartado 1 b); artículo 26, apartados 1 y 3; artículo 29, apartados 1 f) y 2 b), y el nuevo artículo 31.

Entrada en vigor de las enmiendas

Todas las enmiendas resumidas en la presente circular (tanto al Reglamento de la Cámara de Compensación de la FIFA como al Reglamento de procedimiento del Tribunal del Fútbol) entraron en vigor el **1 de enero de 2026**, como se refleja en el artículo 26 del Reglamento de la Cámara de Compensación de la FIFA y en el artículo 35, apartado 1 del Reglamento de procedimiento del Tribunal del Fútbol.

Las ediciones revisadas de ambos reglamentos se pueden consultar en legal.fifa.com.

Muchas gracias por su atención y por transmitir esta información a sus clubes afiliados. Si tienen alguna pregunta al respecto, no duden en ponerse en contacto con Jan Kleiner, director de la Subdivisión de Normativa Futbolística de la FIFA, en la dirección regulatory@fifa.org.

Atentamente,

FÉDÉRATION INTERNATIONALE
DE FOOTBALL ASSOCIATION

Mattias Grafström
Secretario general

PROGRAMACIÓN DE PARTIDOS

Se estableció la siguiente:

COPA ARGENTINA 2026

FASE FINAL - 32vos. de Final

Domingo 18-01

Independiente Rivadavia

c. Estudiantes, a las 19.00 horas en estadio La Pedrera (S. Luis) **(TV)**

Lanús

c. Sarmiento de La Banda (S.E.), a las 21.15 horas en Estudiantes **(TV)**

Lunes 19-01

Estudiantes de La Plata

c. Ituzaingó, a las 21.15 horas en Banfield **(TV)**

Miércoles 21-01

Argentinos Juniors

c. F.C. Midland, a las 21.15 horas en Lanús **(TV)**

De conformidad con las disposiciones enunciadas en el Reglamento de la Copa Argentina 2026, si alguno de los partidos señalados precedentemente resultara igualado, la definición se operará mediante la ejecución de tiros desde el punto penal de acuerdo al punto c) del art. 111 del Reglamento General de AFA.
